

TITULARIZADORA COLOMBIANA
Fecha y Hora:

Nro. de Radicación
Destinatario
Remitente:
Recibido para Estudio

28/04/2017
4:58:50 p. m.
952
BNOVOA
DELOITTE



Contrato Marco de Prestación de Servicios de Auditoría Externa Titularizadora Colombiana S.A – Deloitte & Touche Ltda.

Entre los suscritos a saber de una parte, Ricardo Molano León, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando en el presente documento como representante legal suplente de la Titularizadora Colombiana S.A., compañía debidamente constituida mediante escritura pública número 2989 del trece (13) de julio de 2001 en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, debidamente facultado para los efectos de la firma de este contrato, todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta como parte integral de este contrato (**Anexo 1**), entidad que actúa exclusivamente en calidad de administradora de las universalidades¹, en desarrollo de los procesos de emisión que ha realizado y realizará y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará la **Titularizadora** por una parte; y de otra parte, Gustavo Alberto Ramírez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece el pie de su firma, obrando en el presente documento como representante legal de Deloitte & Touche Ltda., compañía constituida mediante escritura pública número 1695, otorgada el trece (13) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) en la Notaría 2ª del Círculo de Bogotá debidamente facultado para los efectos de la firma de este contrato todo lo cual se acredita mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta como parte integral de este instrumento (**Anexo 1**), y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **Auditor**, conjuntamente **Las Partes**, hemos convenido la celebración del presente Contrato Marco de Prestación de Servicios de Auditoría Externa (en adelante el Contrato) de conformidad con los siguientes

Considerandos

1. Que **Las Partes** se encuentran debidamente facultadas y autorizadas para celebrar el presente Contrato.
2. Que la **Titularizadora** es una sociedad anónima de servicios técnicos y administrativos, cuyo objeto social consiste en la adquisición y movilización de activos hipotecarios y no hipotecarios mediante su titularización a través de los sistemas establecidos en la Ley 546 de 1999, la Ley 1328 de 2009, Ley 1753 de 2015, Decreto 2555 de 2010 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen, reglamenten y/o adicioneen incluyendo pero sin limitarse a la facultad de originar y estructurar procesos de titularización de activos hipotecarios y no hipotecarios y de emitir títulos valores y colocarlos mediante oferta pública o privada.
3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 546 de 1999, Ley 1328 de 2009 y en el Decreto 2555 de 2010, los activos que formen parte de los procesos de titularización que administren las sociedades titularizadoras deberán conformar universalidades separadas patrimonialmente de la **Titularizadora**, en forma tal que tales activos y los

¹ Vehículo de propósito especial definido por la Ley 546 de 1999 y Ley 1328 de 2009 para la estructuración de procesos de titularización de activos a través de sociedades titularizadoras. Cada proceso de emisión tendrá tantas Universalidades como se establezca en los Reglamentos de Emisión.



flujos que generan, queden destinados de manera exclusiva al pago de los títulos emitidos y de los demás gastos y garantías inherentes al proceso, en la forma en que se establezca en los correspondientes Reglamentos de Emisión² (en adelante los Reglamentos).

4. Que para los fines de las emisiones que hace referencia el presente documento, la **Titularizadora**, en su condición de emisor, actúa como administrador de las universalidades respectivas.
5. Que el **Auditor** es una sociedad dedicada a prestar servicios profesionales de auditoría externa.
6. Que el **Auditor** no tiene ningún vínculo ni relación de subordinación o control con la **Titularizadora**, razón por la cual, está en capacidad de desarrollar su gestión con total independencia y autonomía.
7. El **Auditor** ha aceptado ofrecer sus servicios de auditor externo de tiempo en tiempo a su conveniencia y la **Titularizadora** ha aceptado tales servicios de tiempo en tiempo a su conveniencia de conformidad con la propuesta de servicios que para tal efecto presente el **Auditor** en los términos señalados en este Contrato. El **Auditor** ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en la legislación aplicable como por la **Titularizadora**, para el desempeño de la función de auditor externo en las emisiones correspondientes.
8. Las auditorías que se efectúen en los términos aquí previstos no obstante ser realizadas en desarrollo del presente Contrato, se entenderán como desarrolladas individualmente y separadas unas de las otras en relación con las universalidades que existan o lleguen a existir de conformidad con los procesos de titularización respectivos.
9. Que la **Titularizadora**, de conformidad con las regulaciones aplicables, ha realizado y realizará las emisiones de títulos hipotecarios y no hipotecarios. Los portafolios de activos hipotecarios y no hipotecarios que se titularizaron o se titularizarán en desarrollo de las emisiones, incluyen tanto activos hipotecarios y no hipotecarios (en adelante los Activos) respectivamente.
10. Que las emisiones deben contar durante su vigencia con una auditoría externa cuyas funciones están plenamente determinadas en el presente Contrato así como en los Reglamentos respectivos.
11. Con la finalidad de establecer las condiciones en las cuales la **Titularizadora** y el **Auditor** regularán la prestación de sus servicios en las universalidades, Las Partes han acordado los términos del presente Contrato, el cual se regirá en su integridad por lo dispuesto en las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por las disposiciones legales que resulten ser aplicables a la materia de que trata este Contrato.

² Es el documento que determina las características y condiciones de la Universalidad.



Cláusulas

Primera. Objeto: Por virtud del presente Contrato, el **Auditor** se obliga con la **Titularizadora** a realizar la auditoría externa de las universalidades existentes a la fecha del presente Contrato, así como de aquellas que se creen en virtud de nuevos procesos de titularización (en adelante las Universalidades) a partir de los cuales se estructuran la emisión de títulos hipotecarios y no hipotecarios. La auditoría externa objeto del presente Contrato será efectuada con base en normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia y dentro del marco de los términos y condiciones incluidos en la Propuesta remitida por el **Auditor** y aceptada por la **Titularizadora**, la cual hace parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** Las reglas de funcionamiento de las Universalidades a las cuales se debe referir el **Auditor** para el desarrollo de su gestión se encuentran contenidas en los Reglamentos.

Segunda. Procedimiento para el inicio de los servicios de auditoría externa: Para los efectos de la prestación de los servicios de auditoría externa de las Universalidades se procederá de la siguiente forma:

- 2.1 El **Auditor** deberá presentar una propuesta de servicios (en adelante la Propuesta) con el enfoque y el alcance necesarios que permitan emitir una opinión sobre los estados financieros de las Universalidades y que contenga las condiciones establecidas por la **Titularizadora** en los términos de referencia preparados para tal efecto.
- 2.2 La Propuesta deberá incluir el valor de los servicios de las Universalidades existentes a la fecha de la firma del presente Contrato así como el valor anual por cada nueva emisión que sea notificada por la **Titularizadora**.
- 2.3 Con la suscripción del presente Contrato se iniciará la prestación de los servicios de las Universalidades existentes a partir del primero (1º) de abril de 2017.
- 2.4 Para el inicio de la prestación de los servicios de las nuevas emisiones que se realicen desde el primero (1º) de abril de 2017 y durante la vigencia del presente Contrato, la **Titularizadora** deberá remitir una notificación, según modelo adjunto (**Anexo 2**) en los términos de la cláusula Decimosexta informando al **Auditor** sobre la fecha de la emisión respectiva con el fin de que se dé inicio a la auditoría externa respectiva. Con la remisión de la notificación se entiende perfeccionado el comienzo de la prestación del servicio de auditoría externa para la emisión correspondiente. Copia de tales notificaciones harán parte del presente Contrato para efectos del pago de honorarios.
- 2.5 Cada dos (2) años el **Auditor** deberá presentar una Propuesta que incluya los términos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 anteriores. En la medida que el Contrato se mantenga vigente y la Propuesta sea aprobada por la **Titularizadora** la misma aplicará al presente Contrato y se considerará parte integral del mismo.

Tercera. Autonomía del Auditor: Las actividades, obligaciones y operaciones derivadas del presente Contrato, serán desarrolladas por el **Auditor** con total autonomía jurídica, técnica, financiera y contable, contando con un equipo de trabajo independiente de la gestión de la Revisoría Fiscal. El **Auditor** será exclusivamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago de similar origen, que se cause o deba hacerse respecto de las personas que libremente utilice para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato. De conformidad con la Ley 43 de 1990 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o complementen, el **Auditor** desarrollará su trabajo de acuerdo con las normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, con libertad, autonomía técnica y autonomía administrativa.

Cuarta. Duración: El presente Contrato tendrá un término de duración indefinida mientras subsistan las condiciones y causas que le den origen y hasta tanto ocurra alguna de las causales de terminación previstas en el presente Contrato. **Parágrafo:** No obstante el término de vigencia aquí señalado **Las Partes** expresamente estipulan que la exigibilidad de las obligaciones a cargo de cada una de ellas en desarrollo del presente instrumento estará sujeta a la vigencia de las Universalidades en los términos de los Reglamentos, por tanto en el evento en que se termine la vigencia de una Universalidad, cesarán los efectos del presente Contrato en relación con dicha Universalidad exclusivamente.

Quinta. Obligaciones del Auditor: Son obligaciones del **Auditor** en desarrollo del presente Contrato las siguientes:

- 5.1 Realizar la auditoría externa de las Universalidades conforme a las normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia y dentro del marco de los términos y condiciones incluidos en la Propuesta remitida por el **Auditor** y aceptada por la **Titularizadora**, la cual hace parte integral del presente contrato.
- 5.2 Emitir una opinión sobre los estados financieros de cada una de las Universalidades a treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
- 5.3 Evaluar y determinar los riesgos y efectuar la evaluación del sistema de control interno de la **Titularizadora**, relativos a cada una de las Universalidades.
- 5.4 Evaluar los elementos de la infraestructura de administración del proceso de titularización (políticas, procesos, estructura, reportes, metodología, sistemas y datos, entre otras) en desarrollo de las emisiones respectivas; al igual que el riesgo asociado al manejo de cada una de las Universalidades (de crédito, operacional, legal y de mercado).
- 5.5 Verificar el cumplimiento, por parte de la **Titularizadora**, de la normatividad legal y de la regulación vigente respecto de la administración de cada una de las Universalidades.
- 5.6 Verificar la calidad y existencia de los Activos de cada una de las Universalidades y sus mecanismos de cobertura.

- 5.7 Verificar la separación patrimonial de los Activos de las Universalidades de aquellos de la **Titularizadora**.
- 5.8 Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la **Titularizadora**, por cuenta de las Universalidades en relación con **Las Partes** intervinientes en las emisiones en los términos de los Reglamentos y de los contratos correspondientes.
- 5.9 Suministrar a los Representantes Legales de Tenedores la información que le solicite relacionada con el desempeño de cada una de las Universalidades.
- 5.10 Dar cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad que asume respecto de la información de la **Titularizadora** y las Universalidades a la que tendrá acceso en desarrollo del presente Contrato, incluyendo la información de los administradores autorizados de los Activos que conforman los activos subyacentes de cada Universalidad.
- 5.11 Suministrar en cualquier momento al proveedor del mecanismo de cobertura parcial de las emisiones en los términos definidos en el Reglamento, los reportes anuales o cualquier otro reporte o documento emitido por el **Auditor** en desarrollo de sus funciones.
- 5.12 Proponer y llevar a cabo conjuntamente con la **Titularizadora** un cronograma de actividades para el desarrollo de la auditoría externa.
- 5.13 Cumplir las demás obligaciones derivadas del presente Contrato de conformidad con las condiciones definidas en la Propuesta.

Sexta. Obligaciones de la Titularizadora: Son obligaciones de la **Titularizadora** además de las señaladas en otras cláusulas de este Contrato las siguientes:

- 6.1 Diseñar y mantener en operación en su condición de administradora del proceso de titularización a través de las emisiones, debidamente documentado, un completo y adecuado sistema de control interno.
- 6.2 Permitir y facilitar la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos objeto de la auditoría externa. Esta obligación comprende, entre otros, los siguientes aspectos:
 - 6.2.1 Permitirle al **Auditor** la inspección, en cualquier tiempo, de (i) los Activos de las Universalidades, (ii) libros de contabilidad, (iii) correspondencia, (iv) comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de cada Universalidad que se encuentren en poder de la **Titularizadora** de conformidad con los Reglamentos.

- 6.2.2** Suministrar al **Auditor** toda la información que éste requiera para establecer, a través de ella, un control permanente sobre las Universalidades.
- 6.2.3** Informar al **Auditor** cualquier hecho o contingencia que afecte o pueda afectar la información financiera o el desarrollo de los negocios de las Universalidades, así como todo requerimiento formulado o trámite que pretenda adelantar cualquier autoridad de supervisión en relación con las Universalidades.
- 6.2.4** Impartir, a través de los órganos competentes, instrucciones a los administradores, empleados, dependientes, auditores internos, interventores, o a sus equivalentes de la **Titularizadora**, para que presten adecuada y oportuna colaboración al **Auditor** en aquello que de acuerdo con las leyes y las normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia sea necesario para que éste cumpla satisfactoriamente sus obligaciones.
- 6.3** Suministrar los recursos físicos requeridos por el **Auditor** para el desarrollo de su gestión, incluyendo escritorios y habilitación de línea telefónica.
- 6.4** Definir conjuntamente con el **Auditor** el cronograma de actividades para el desarrollo de la auditoría externa.
- 6.5** Colaborar de manera diligente y oportuna con el **Auditor** en lo demás que éste requiera para la correcta prestación de sus servicios.

Séptima. Honorarios: La **Titularizadora** pagará al **Auditor** exclusivamente con cargo a cada una de las Universalidades en los términos de los Reglamentos, los honorarios estipulados en la modalidad de determinables pagaderos mes vencido, según la Propuesta vigente. **Parágrafo primero:** El valor anual a pagar por la prestación del servicio de auditoría externa por cada Universalidad, será cancelado mensualmente. En el evento en que realice una nueva emisión durante el año, se cancelarán los honorarios en forma proporcional a los días del año en que se preste el servicio de la respectiva Universalidad. Cuando ocurra durante el año, la causal de liquidación anticipada o terminación de la emisión prevista en los respectivos Reglamentos, se dejarán de pagar los honorarios a partir del día de la ocurrencia de tal causal. **Parágrafo segundo:** El **Auditor** deberá presentar la factura mensual a la **Titularizadora**, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes inmediatamente siguiente a aquél mes en el cual se hubiere prestado el servicio. El pago de cada factura será realizado a más tardar dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la fecha en que la **Titularizadora** hubiese recibido la factura de parte del **Auditor**. **Parágrafo tercero:** En caso de retardo en el pago de los honorarios aquí estipulados, sobre las sumas dejadas de pagar se causarán a favor del **Auditor** intereses de mora a la máxima tasa permitida por las disposiciones legales mercantiles aplicables. **Parágrafo cuarto:** El pago de los honorarios aquí establecidos será realizado en todos los casos con cargo y con sujeción a la prelación de pagos contenida en los Reglamentos de las Universalidades. En ningún caso la **Titularizadora** será responsable con su patrimonio por estos pagos, en la medida en que actúa exclusivamente como administrador de las Universalidades.

Octava. Costos y gastos: Los gastos de viáticos y en general los gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, papelería y demás expensas en que necesariamente deba incurrir el **Auditor** para el cumplimiento de sus funciones serán pagados a su costo real por la **Titularizadora** con cargo a cada una de las Universalidades de conformidad con lo establecido en los Reglamentos. **Parágrafo:** En todos los casos, previamente a su reembolso se requerirá la presentación por parte del **Auditor** de los soportes de pago correspondientes.

Novena. Confidencialidad: El **Auditor** se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la documentación e información que conozca, reciba o intercambie en desarrollo del presente Contrato. En particular el **Auditor** se obliga a:

- 9.1 Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba, restringiendo su uso exclusivamente a sus directores o empleados, divisiones, subsidiarias, filiales o matrices que tengan absoluta necesidad de conocerla para los efectos del desarrollo del objeto de este Contrato.
- 9.2 Garantizar que las personas que tengan acceso a la información conozcan su carácter de confidencial. En consecuencia, se obliga a mantener mecanismos internos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma antes de divulgarla.
- 9.3 Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el presente Contrato.
- 9.4 No publicar, comunicar, divulgar, revelar, ni utilizar, ni permitir que directores o empleados, divisiones, subsidiarias, filiales o matrices, publiquen, comuniquen, divulguen, revelen o utilicen información, sin el consentimiento previo y escrito de la **Titularizadora**.
- 9.5 Cumplir la obligación de confidencialidad de la misma forma y con el mismo cuidado con que se realiza la protección de la información confidencial propia.

No obstante lo anterior, **Las Partes** acuerdan como excepciones a esta obligación de confidencialidad, las siguientes:

- a. Información que en el momento de la revelación ya fuera del dominio público o que después de la revelación se publique o llegue a pertenecer al dominio público, a no ser que ello ocurra como consecuencia de la violación del **Auditor** o de sus directores o empleados, divisiones, subsidiarias, filiales o matrices, a sus obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato.
- b. Información que pueda demostrarse que ha sido independientemente desarrollada por el **Auditor** o adquirida de un tercero que a su vez hubiese recibido dicha información sin restricciones directas, o indirectas, sobre su posterior divulgación.
- c. En aquellos casos en que la divulgación de la información sea requerida por la ley.



Parágrafo Primero: Así mismo, las metodologías, procedimientos, "know-how" y técnicas que se utilicen por parte del **Auditor** en la ejecución de los servicios contratados son y seguirán siendo de propiedad del **Auditor** y es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido al **Auditor**. Por lo tanto es información confidencial que deberá ser protegida por la **Titularizadora** en los mismos términos previstos en el presente Contrato.

Decima. Terminación: Son causales de terminación del presente Contrato y/o de la prestación de los servicios en cada Universalidad individualmente considerada, las siguientes:

10.1 Mutuo acuerdo entre **Las Partes**.

10.2 Por solicitud de alguno de los Representantes Legales de Tenedores en ejercicio de la facultad contenida en cada Reglamento. La decisión de terminación unilateral debe ser comunicada al **Auditor** con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que se produzca la terminación del Contrato en las Universalidades en que sea Representante Legal de Tenedores y no afectará los servicios de las demás Universalidades, salvo que así determine.

10.3 Por decisión de la **Titularizadora**, con sujeción a la facultad contenida en los Reglamentos para solicitar la remoción y sustitución del **Auditor**. En este evento se debe obtener la aprobación previa y expresa de los Representantes Legales de Tenedores en los términos definidos en cada Reglamento. **Parágrafo:** La decisión de terminación unilateral debe ser comunicada al **Auditor** con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que se produzca la terminación del Contrato o la terminación de los servicios respecto de una o varias emisiones.

10.4 Por decisión unilateral de cualquiera de **Las Partes**. En este caso la decisión de terminación deber ser comunicada por escrito a la otra **Parte** con una anticipación de sesenta (60) días calendario a la fecha de terminación del término de duración del Contrato.

10.5 Por las demás causales emanadas de la ley o del presente Contrato.

Parágrafo primero: En los casos de terminación del Contrato y/o en relación con la prestación del servicio de una o varias emisiones específicas en los términos aquí señalados la **Titularizadora** pagará al **Auditor** los honorarios y gastos causados o incurridos a favor del **Auditor** hasta la fecha en que ocurra la causal de terminación o liquidación anticipada de las Universalidades o terminación del Contrato. **Parágrafo segundo:** **Las Partes** expresamente manifiestan que la terminación del Contrato y/o de los servicios en emisiones particulares, no dará lugar al pago de indemnización alguna a favor ni a cargo de ninguna de **Las Partes**. **Parágrafo tercero:** La terminación de las Universalidades por el acaecimiento de la causal de liquidación anticipada o terminación de la emisión, producirá la terminación de la prestación del servicio única y exclusivamente en relación con la respectiva Universalidad, conservando todos los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato respecto de las demás



Universalidades. **Parágrafo cuarto:** Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, por incumplimiento que haya sido objeto de sanción por parte de la entidad de control y vigilancia que la supervisa, al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que le resulta aplicable a cada parte o por circunstancias que impliquen un conflicto con las normas profesionales o de independencia.

Decimoprimer. Impuestos y gastos: Se deja expresa constancia de que el presente Contrato a la fecha de su suscripción no está sujeto al impuesto de timbre de conformidad con el numeral 56 del artículo 530 del Estatuto Tributario.

Decimosegunda. Interpretación y ley aplicable: Para todos los efectos legales y contractuales el presente Contrato se regirá por la ley colombiana.

Decimotercera. Documentos adicionales: Se tendrá como documento adicional la Propuesta vigente para la interpretación del presente Contrato en lo no regulado en este Contrato y siempre que no genere contradicción con los términos aquí expresados, así como las cartas de notificación cuando se trate de cada nueva emisión.

Decimocuarta. Cesión: Ninguna de **Las Partes** podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a un tercero sin la autorización previa y por escrito de la otra **Parte**.

Decimoquinta. Arreglo directo y arbitraje: **Las Partes** convienen en resolver sus diferencias mediante conciliación ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Para tal efecto dispondrán de un término de quince (15) días comunes contados a partir de la fecha en que una cualquiera de ellas requiera por escrito a la otra en tal sentido. Las comunicaciones podrán enviarse por correo, fax o telegrama a las direcciones señaladas en la cláusula decima quinta de este instrumento. Evacuada la etapa de arreglo directo, **Las Partes** someterán cualquier diferencia o disputa que surja en relación con este Contrato, exclusivamente a un Tribunal de Arbitraje designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal constituido se sujetará a lo dispuesto en el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional de Colombia - Ley 1563 del 12 de julio de 2012 y demás normas concordantes y actuará conforme a las siguientes normas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, seleccionados mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que se lleven en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá. **Parágrafo:** Si la diferencia o reclamación que da lugar al arbitramento tiene una cuantía hasta por la suma equivalente a trescientos cincuenta (350) SMLM el Tribunal se integrará por un solo árbitro seleccionado mediante sorteo entre los árbitros inscritos en las listas que se lleven en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo será final y obligatorio para **Las Partes**.
3. El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

4. Los costos y gastos del arbitraje serán por cuenta de **La Parte** que resultare vencida.

Decimosexta. Notificaciones y comunicaciones: Las Partes declaran que las notificaciones o informaciones que deban realizarse a cada una de ellas en desarrollo del presente Contrato, se harán por correo certificado, vía fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

Parte	Dirección	Teléfono	Fax	Dirección electrónica
La Titularizadora	Carrera 9A No. 99-02 Piso 7 Oficina 702	6183030	6183018	hgiraldo@titularizadora.com
El Auditor	Carrera 7 # 74-09	5461810		yguzman@deloitte.com ccadenap@deloitte.com

Las Partes asumen la obligación de informar por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier cambio de direcciones para notificaciones y comunicaciones de Las Partes.

Decimoséptima. Cumplimiento de normas sobre prevención y autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo: Tanto el Auditor como la Titularizadora se obligan a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención, autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial el Auditor a la Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya y a la Titularizadora las normas emitidas en la materia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

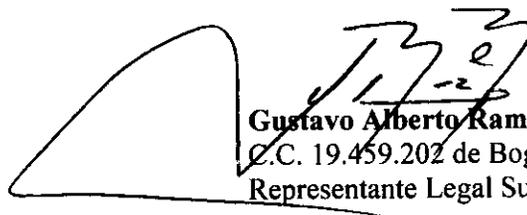
Decimooctava. Protección de datos personales: En atención de lo previsto en la normatividad vigente sobre Tratamiento de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 aplicable al Auditor y la Ley Estatutaria 1266 de 2008 aplicable a Titularizadora, y las que en el futuro las adicionen, modifiquen o complementen), tanto el Auditor como la Titularizadora manifiestan que dan pleno cumplimiento a la normatividad citada y que cuentan con políticas de privacidad para el tratamiento de datos personales a las cuales dan pleno cumplimiento.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato el primero (1) de abril de 2017, en dos originales del mismo tenor uno para cada una de Las Partes.

La Titularizadora


Ricardo Molano León
c.c. No. 79.784.487 de Bogotá
Representante legal suplente

El Auditor


Gustavo Alberto Ramírez Rubio
C.C. 19.459.202 de Bogotá
Representante Legal Suplente

